MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Creado por Ley Nº 1.430/99 - Promulgado por el Poder Ejecutivo: 20/05/99
Telefax: 0464 - 20.120 e-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com

Contrato Nº 93/2.016

Entre la Municipalidad de Nueva Esperanza, domiciliada en la Calle Yvyrapyta c/ Cedro, Ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal, Don Francisco Viancheto Mendoza**, con Cédula de Identidad **N° 1.127.605** y el **Secretario Municipal, Abg. Vicente Aquino Chaparro**, con Cédula de Identidad **Nº 2.934.369**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Silveira Constructora, con RUC 6191622-6**, domiciliada en Km 122 Supercarretera Itaipu Fracción A.E.N.E. Nueva Esperanza, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **Diosnel Dos Santos Silveira, con Cédula de Identidad N° 6.191.622**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA CONSTRUCCIÓN DE ENRIPIADO EN EL BARRIO EL PORTAL**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Construcción de Enripiado en el Barrio El Portal

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico **520- 30- 04**- Construcciones, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Nueva Esperanza, hasta la suma de guaraníes **(Gs. 363.464.065).**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **315.684**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2.016 "Construcción de Enripiado en el Barrio El Portal", convocado por la Municipalidad de Nueva Esperanza, según Resolución I.M N° 318/2.016 y J.M. Nº 057/2.016. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 379/2.016.

SILVEIRA CONSTRUCTORA
RUC: 6191622-6
Cel: 0983 417 848

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA SECRETARIA

Abog. Vicente Aquino Chaparro
Secretario General

Francisco Viancheto Mendoza
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción hasta **el 31/12/2016.**

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Nº	DESCRIPCION DE TRABAJO	UN	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Perfilado de suelo	h/maq	150,00	280.000	42.000.000
2	Ripio de 10 cm	m3	1.456,68	12.000	17.480.000
3	Compactación	m2	14.566,81	3.300	48.070.473
4	Badén de Hº Aº a= 2,00 mts esp 15 cm	m3	6,30	950.000	5.985.000
5	triturada sexta	m2	14.566,81	4.600	67.007.326
6	Cordón de Hº prefabricado	ml	3.362,75	27.000	90.794.250
7	limpieza final	gl	1,00	3.775.951	3.775.951
				Total	275.113.000
Son guaraníes: doscientos setenta y cinco millones ciento trece mil.-					

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Plazo: *La ejecución para la presente obra será de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio.*

Lugar: *Camino desvío de camiones pesados, casco urbano de Nueva Esperanza.*

Condiciones de la obra: *conforme a la especificación técnica, planilla de cómputo métrico y planos*

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No se otorga anticipo sobre el importe de contrato de adjudicación.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

No se otorgara anticipo

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Construcción de Enripiado en el Barrio El Portal

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma

SILVEIRA CONSTRUCTORA
RUC: 6191622-6
Cel: 0983 417 848

Abog. Vicente Aquino Chaparro
Secretario General

Francisco Viancheto Mendoza
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Salto del Guaira, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Nueva Esperanza, República del Paraguay, a los 19 días del mes de setiembre de 2.016.

.....
Abog. Vicente Aquino Chaparro
Secretario Municipal

.....
Don Francisco Viancheto Mendoza
Intendente Municipal

Francisco Viancheto Mendoza
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

.....
Diosnel Dos Santos Silveira
Representante Legal de Silveira Constructora

SILVEIRA
CONSTRUCTORA
RUC: 6191622-6
Cel: 0983 417 848

CON PARECER DEL ASESOR JURIDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA

.....
Abg. Francisco Julián Delgado Martínez
Asesor Jurídico